

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE CASTRO DE LOS FILABRES, DE FECHA DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

**D. Francisco Martínez Sola**

**CONCEJALES**

**D. Emilio Martínez Nieto**

**D<sup>a</sup> Carina Ruíz Nieto**

**D. José Ramón Martínez Pérez**

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

**D. Demetrio Cañada Cobos**

En la Casa Consistorial del municipio de Castro de Filabres, siendo las 20:30 horas del día 28 de septiembre de 2021, reunidos los Sres. Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos por el Secretario-Interventor Don Demetrio Cañada Cobos para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, comprobada la existencia del quorum necesario para su celebración, al objeto de tratar los siguientes puntos incluidos en el orden del día:

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN**

**ANTERIOR.**

Dada lectura, por parte del Sr. Alcalde, del acta en borrador de la sesión anterior, y ante la pregunta de si existen reclamaciones a la misma, no habiendo expresión de ninguna, la misma quedó aprobada por mayoría absoluta.

**2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

Procede el Sr. Alcalde a dar lectura de todos aquellos Decretos y Resoluciones dictadas hasta la fecha, para dar cuenta de las mismas al Pleno. Queda constancia de todas ellas en el expediente.

**3º.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL**

Código Seguro De Verificación	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martinez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
Observaciones		Página	1/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Sr. Alcalde presenta para su aprobación por el Pleno de la Corporación el convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Almería y el Ayuntamiento de Castro de Filabres en materia de gestión catastral.

Las actuaciones catastrales de Diputación, recogidas en el Convenio Catastro – Diputación son llevadas a cabo por ésta en aquellos municipios cuyo Ayuntamiento lo haya solicitado a la misma, y ello en los términos acordados entre Ayuntamiento y Diputación.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Castro de Filabres, para la realización de las funciones de gestión catastral que la Corporación Provincial tiene encomendadas. El Ayuntamiento de Castro de Filabres, por el presente convenio, se adhiere a la gestión catastral que la Diputación de Almería desarrolla en virtud de los convenios Catastro-Diputación.

Dicho convenio dice, literalmente como sigue:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL**

Reunidos [en caso de que no se firme electrónicamente el convenio, se indicará aquí el lugar de firma (Palacio Provincial u otro que sea) y la fecha de firma]:

De una parte, Don Javier Aureliano García Molina, Presidente/a de la Diputación de Almería, en nombre y representación de dicha entidad local en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

De otra parte, Don Francisco Martínez Sola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro de Filabres, en nombre y representación del Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Intervienen también el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, Don Mariano José Espín Quirante, y el Secretario, Don Demetrio Cañada Cobos del Ayuntamiento de Castro de Filabres, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

**EXPONEN**

1. Que el artículo 4 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en su primer párrafo, señala que: “La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.”

Código Seguro De Verificación	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martinez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Capítulo I del Título IV del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, los convenios de colaboración para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Catastro, y prevé para ello que la entidad colaboradora pueda asumir el ejercicio de funciones catastrales en régimen de delegación de competencias, de encomienda de gestión, o mixto.

2. Que teniendo en cuenta, en particular, la importancia de la gestión catastral en relación con la Hacienda Municipal, y, en especial, en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha suscrito, con fecha 2 de abril de 2019, Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación 2019), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de fecha 17 de mayo de 2019, y que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del mismo Convenio permite, y en particular mediante la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904.
3. Que el Ayuntamiento de Castro de Filabres, mediante Acuerdo de Pleno Municipal, de 30 de Diciembre de 1991, delegó en la Diputación las facultades gestión tributaria, recaudación e inspección del Impuesto sobre Bienes inmuebles. Dicha delegación fue aceptada por la Diputación de Almería, mediante Acuerdo de Pleno número 7, celebrado en sesión ordinaria el 25 de Junio de 1993.
4. Para el desarrollo de las funciones encomendadas a esta Corporación Provincial en materia catastral, se estima conveniente establecer unos criterios de colaboración entre Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Castro de Filabres.

De conformidad con lo expuesto, la Diputación de Almería, mediante Resolución de la Presidencia ...../....., de ..... de ....., y el Ayuntamiento de ....., mediante [identificación del acto administrativo del Ayuntamiento, con expresión de órgano y fecha, por el que se aprueba el presente Convenio], han acordado la firma del presente Convenio de colaboración, sin que en ningún caso implique delegación o encomienda al citado Ayuntamiento, de las funciones catastrales asumidas por la Diputación, y con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Castro de Filabres, para la realización de las funciones de gestión catastral que esta Corporación tiene encomendadas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Martinez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Ayuntamiento de Castro de Filabres, por el presente convenio, se adhiere a la gestión catastral que la Diputación de Almería desarrolla en virtud de los convenios Catastro-Diputación.

En la expresión “Convenios Catastro-Diputación” se entiende incluido el actual convenio Catastro-Diputación 2019, publicado en el BOE número 118 de 17 de mayo de 2019, y las novaciones, sustituciones, modificaciones, adendas o complementos de que pudiera ser objeto.

## **SEGUNDA. ACTUACIONES DE DIPUTACIÓN.**

La Diputación realizará, con sus propios medios, organismo que pudiera crearse al efecto o por medio de empresa especializada y en el ámbito del Municipio de Castro de Filabres, las actuaciones para las que los convenios Catastro-Diputación habilitan a Diputación, sin que el modo de ejecución escogido en cada momento suponga modificación del presente convenio.

## **TERCERA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

Para el desarrollo de las actuaciones indicadas en la cláusula segunda, el Ayuntamiento de Castro de Filabres colaborará con la Diputación con las siguientes actuaciones:

- a) Remisión de copia de las licencias urbanísticas que no sean de obras menores, así como de las declaraciones de los administrados habilitantes de apertura de establecimientos, concedidas o presentadas desde la firma del presente convenio.
- b) Puesta a disposición de la Diputación de un local, con el equipamiento propio de oficina, destinado a la atención al público y cumplimiento de las tareas administrativas propias de los convenios Catastro-Diputación y de los servicios de recaudación en su caso, donde constará el siguiente rótulo identificativo:

“Diputación Provincial de Almería Oficina de Gestión Catastral”

- c) Realización, mediante entrega en mano por personal del Ayuntamiento, de notificaciones de los actos catastrales que, según los convenios Catastro-Diputación, haya de efectuar la propia Diputación. Ello, en los casos en que quede justificada la utilización de esta vía. En cualquier caso, no será precisa la justificación cuando no se exceda de setenta y cinco notificaciones en cada año natural, aunque sea parcial, de vigencia del presente convenio.
- d) Cualquier otra actuación que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio.

## **CUARTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

El Ayuntamiento de Castro de Filabres aportará a la Diputación de Almería las cantidades que resulten en función de los trabajos realizados en materia

<b>Código Seguro De Verificación</b>	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Martínez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de gestión catastral, que para este convenio rijan en cada momento, según lo establecido en la presente cláusula.

El Ayuntamiento de Castro de Filabres faculta expresamente a la Diputación de Almería para practicar las detracciones/retenciones de las cantidades indicadas en el párrafo anterior, con cargo a cuantas transferencias corresponda a Diputación ordenar al Ayuntamiento. Preferentemente, dichas cantidades se detraerán/retendrán de cualesquiera recaudaciones que Diputación realice para el Ayuntamiento de Castro de Filabres.

La Diputación de Almería aportará los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones en materia catastral.

#### **CUARTA-A. CANTIDADES INICIALES.**

Las cantidades iniciales que el Ayuntamiento de Castro de Filabres aportará a la Diputación serán las que aparecen en el ANEXO I de este mismo convenio.

Estas cantidades iniciales regirán indefinidamente, hasta que empiecen a regir otras nuevas en los términos indicados en la cláusula cuarta-B siguiente.

#### **CUARTA-B. NUEVAS CANTIDADES.**

La Diputación de Almería podrá aprobar nuevas cantidades que sustituyan o modifiquen las cantidades iniciales; o que sustituyan o modifiquen otras nuevas cantidades que hayan regido después de las iniciales.

Las nuevas cantidades habrán de respetar los límites establecidos en el ANEXO II del presente convenio.

Las nuevas cantidades se notificarán al Ayuntamiento de Castro de Filabres, y regirán desde la fecha que la Diputación indique en el acto de aprobación de las nuevas cantidades.

Las nuevas cantidades, una vez que hayan empezado a regir, lo harán indefinidamente, hasta que la Diputación apruebe otras nuevas cantidades.

#### **QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las presentes cláusulas y subsidiariamente, se acudirá a los principios

<b>Código Seguro De Verificación</b>	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Martínez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la citada Ley 9/2017, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

#### **SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia que se extenderá desde el 1 de enero de 2021 o desde la fecha de su firma si ésta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos días inclusive; con posibilidad de una prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años como máximo, que deberá formalizarse, en su caso, con un mes de antelación a la expiración del plazo.

#### **SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del convenio o se ha incumplido alguna de sus cláusulas, notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió dicho requerimiento notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En todo caso, será preciso que en el requerimiento se advierta de la aplicación de la presente cláusula y se especifique la causa concreta de incumplimiento.

- b) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. Para que el mutuo acuerdo sea válido, deberá quedar fijado de común acuerdo qué parte es la que lo promueve, la cual se considerará que es la que ha motivado la extinción anticipada a efectos de lo previsto en la presente cláusula para tal extinción.
- c) Por trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o, en su caso, por el trascurso del plazo de la prórroga acordada.
- d) Desde el momento en que Diputación no realice las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por revocación de la

Código Seguro De Verificación	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



delegación de dichas funciones por el Ayuntamiento de Castro de Filabres.

- e) Por el transcurso de cuatro años estando extinguidos totalmente todos los Convenios Catastro-Diputación para el ámbito del Municipio de Castro de Filabres
- f) Cualquier otra que le sea aplicable conforme a la normativa aplicable.

En los supuestos d), e) y f), las partes vendrán obligadas a comunicarse fehacientemente, por escrito, y con al menos 3 meses de antelación a la fecha de su efectividad, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional.

En cualquiera de los supuestos anteriores, si existieran actuaciones en curso de ejecución, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y éstas continuarán hasta su finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

En concreto, si el modo de ejecución de las actuaciones en materia catastral por parte de la Diputación, se realizase a través de empresa especializada, se entenderá que una actuación está en curso, si ésta ya ha sido ordenada o encomendada por la Diputación a dicha empresa. No obstante, no se entenderá que está pendiente un trabajo, si lo que se ha ordenado o encomendado es la realización de trabajos repetitivos no iniciados, tales como la tramitación de modelos catastrales 900D, aún no presentados; o tales como tratamientos de omisiones (situaciones catastrales no declaradas) que no se hubiesen ya detectado.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con la finalidad de determinar las obligaciones y compromisos de las partes conforme a lo previsto en normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinción del convenio antes de transcurrir su plazo de vigencia, incluida en su caso la prórroga, cualquier gasto por ello causado, incluidas indemnizaciones a terceros, que hubiesen de satisfacerse, será por cuenta de la parte que hubiese motivado tal extinción anticipada; todo ello, con independencia de la parte a la que le corresponda determinar el gasto, y/o de la parte a quien le corresponda indemnizar a posibles terceros. Además, en estos casos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Si el gasto mencionado derivado de la extinción anticipada del presente convenio, hubiere de ser satisfecho por la parte que no haya motivado dicha extinción anticipada, ésta podrá exigírselo a la parte causante desde el momento en que haya de satisfacerlo, sin necesidad de que se haya hecho efectivo.
- 2) La parte que no haya motivado la extinción anticipada del convenio, previo trámite de audiencia, podrá dictar los actos administrativos en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Martínez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los que determine los gastos que la parte causante de la extinción anticipada deberá abonar. Dicho/s acto/s será/n título suficiente para exigir el pago, sin que se precise tramitar un nuevo procedimiento administrativo.

- 3) En el supuesto de que el Ayuntamiento de Castro de Filabres hubiese motivado la extinción anticipada, en virtud de acto administrativo indicado en el número 2) anterior, podrá la Diputación cobrar los gastos señalados en el mismo en los mismos términos que las cantidades indicadas en la cláusula Cuarta de este Convenio.

#### **OCTAVA. Modificación del convenio.**

El presente Convenio podrá ser objeto de revisión y modificación, por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma de la correspondiente adenda.

#### **NOVENA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

En la dependencia de Diputación que tenga las funciones de gestión Catastral, obrará la información correspondiente al desarrollo de este convenio, que estará disponible para ambas partes.

Cada parte llevará a cabo su seguimiento y vigilancia del convenio.

Con la finalidad de solventar cualquier incidencia, mejora en el incumplimiento del convenio, así como la interpretación del mismo, el Diputado con competencia en materia de Hacienda, a iniciativa propia o a solicitud del Ayuntamiento de Castro de Filabres, convocará la Comisión Mixta de Control, para tratar la cuestión. En caso de tal solicitud, habrá de convocarla para su celebración en el plazo máximo de un mes desde la presentación en Diputación de la misma.

La Comisión Mixta de Control estará compuesta:

- Por dos representantes del Ayuntamiento, de los cuales al menos uno de ellos ha de ser un funcionario del Grupo A.

- Por el Diputado con competencias en materia de Hacienda que actuará como Presidente y un funcionario del Grupo A de la Diputación de Almería.

Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno, siempre que resulte el mismo número para cada parte y que el número total que componga la Comisión no sea superior a ocho miembros.

Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Diputación de Almería, no miembro.

La Comisión Mixta emitirá informe con propuesta al respecto y, si procede, se adoptará resolución por el órgano/s del Ayuntamiento de Castro de Filabres y/o Diputación de Almería que resulte competente.

Código Seguro De Verificación	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martinez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
Observaciones		Página	8/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tal resolución será necesaria, en todo caso, en los supuestos de interpretación del convenio.

**DÉCIMA. Protección de Datos.**

Todos los afectados por el presente convenio estarán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.

[En caso de que se firme electrónicamente el convenio, se incluirá aquí lo siguiente:

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del Convenio, sin perjuicio de lo dicho en su cláusula sexta, se producirán en la fecha de su firma por el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, posterior a las tres restantes; siendo asimismo la fecha de la firma de dicho Secretario la que se considerará fecha de firma a efectos de lo previsto en tal cláusula sexta.]

[En caso de que no se firme electrónicamente el convenio, se incluirá aquí lo siguiente:

Y en la prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Fdo.: Don Javier Aureliano García Molina	POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES Fdo.: Francisco Martínez Sola
Ante mí, el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería Fdo.: Don Mariano José Espín Quirante	Ante mí, el Secretario, del Ayuntamiento de Castro de Filabres Fdo.: Don Demetrio Cañada Cobos

**ANEXO I  
CANTIDADES INICIALES A APORTAR A DIPUTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO**

Concepto	Descripción	Cantidad
1	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):	

Código Seguro De Verificación	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martinez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	A) Por expediente catastral	5,12 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	5,12 € + S*
2	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	
	A) Por expediente catastral	38,4 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	16 € + S*
3	Gastos por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación distinta de las de los conceptos 1 y 2, o por tributos, u otros gastos siempre que se hayan de abonar a tercero y estén dirigidos a la realización de la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio (ejemplo: gastos por notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines de dicha gestión).	Importe de la factura, minuta o equivalente
<b>Consideraciones adicionales</b>		
<p>-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo “Por expediente catastral” (5,12 € + S ó 38,4 € + S, según el caso), y quedará excluida la cantidad “Por referencia catastral tratada”.</p> <p>-La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 600 € por año natural.</p>		

\*“S” es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación. Por ejemplo, la cantidad por el concepto 1.A) en enero de 2020 sería: 5,12 € + ((21 / 100) X 5,12 €) = 6,20 €.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Martínez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO II**  
**LÍMITES DE LAS NUEVAS CANTIDADES A APORTAR A DIPUTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO**

Las nuevas cantidades no podrán ser superiores al coste que suponga a Diputación la gestión catastral a que se refiere el presente convenio. Tampoco podrán ser superiores a las que aparecen en la siguiente tabla, incrementadas o decrementadas conforme a la variación del IPC desde el 01/01/2017 al 01/01 del año en que Diputación apruebe las nuevas cantidades:

Concepto	Descripción	Cantidad
1	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):	
	A) Por expediente catastral	8 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	8 € + S*
2	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	
	A) Por expediente catastral	60 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	25 € + S*
3	Gastos por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación distinta de las de los conceptos 1 y 2, o por tributos, u otros gastos siempre que se hayan de abonar a tercero y estén dirigidos a la realización de la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio (ejemplo: gastos por notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines de dicha gestión).	Importe de la factura, minuta o equivalente
<b>Consideraciones adicionales</b>		
-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo “Por expediente catastral” (máximo de 8 € + S ó máximo de 60 € +S, según el caso), y quedará excluida la cantidad “Por referencia catastral tratada”.		
-La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 750 € por año natural.		

\*“S” es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a

Código Seguro De Verificación	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputación. Las actualizaciones por IPC antes indicadas no afectarán a dicho porcentaje (sin perjuicio de que el importe S sí resulte afectado por afectar el IPC a la base sobre la que se aplica el porcentaje).

Las nuevas cantidades que se separen de lo dicho anteriormente en el presente ANEXO se podrán establecer en alguno de los dos siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por Diputación siempre que las nuevas cantidades hayan de empezar a regir no antes de que comience la posible prórroga del presente Convenio, y, a su vez, se hayan comunicado al Ayuntamiento de Castro de Filabres antes de que éste apruebe la posible prórroga.

Sometido a la consideración del Pleno el anterior convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Almería y el Ayuntamiento en materia de Gestión Catastral, el Ayuntamiento, por unanimidad en la votación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Prestar su aprobación al Convenio entre la Diputación provincial de Almería y el Ayuntamiento en materia de Gestión Catastral.

SEGUNDO. - Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería.”

**4º.- SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR EL RD 692/2021, DE 3 DE AGOSTO, POR EL QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMADA DUS 50000)**

Por parte del Sr. Alcalde explica en que consiste este punto.

El Pleno, por unanimidad en la votación, acuerda aprobar el siguiente Convenio con la siguiente literalidad:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES PARA LA CESIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 50000).

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, Don Francisco Martínez Sola, en nombre y representación del Ayuntamiento de Castro de Filabres, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado 15 de Junio de 2019,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Martinez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Castro de Filabres, D. Demetrio Cañada Cobos, que actúan como fedatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto.

## EXPONEN

**Primero.-** La mejora de la eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas municipales, y en particular la consecución del autoconsumo en los municipios de menor población de la provincia de Almería está siendo uno de las directrices de la inversión de la Diputación Provincial para la consecución de los objetivos de reducción paulatina de la demanda energética en los edificios e infraestructuras públicas, con el consecuente ahorro económico y contribución a la lucha contra el cambio climático contribuyendo a la reducción de emisiones de dióxido de carbono y de contaminantes atmosféricos. Objetivos que están siendo fomentados por la Unión Europea, entre otros mecanismos, a través del Programa de ayuda a los proyectos singulares locales en energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).

En el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico ha aprobado el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 50000).

El ámbito territorial de aplicación de estas ayudas se circunscribe a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades locales previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y entre ellas la provincia.

La ayuda máxima para la “Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento” prevista ascienda entre el 85% y, en casos de “proyectos integrales”, el 100% de la inversión subvencionable.

La ayuda máxima por municipio ascienda a 6.000.000 de euros, y la inversión total elegible por proyecto deberá ser superior a 40.000 de euros e inferior a 3.000.000 de euros.

La dotación inicialmente asignada a Andalucía en esta convocatoria es de 8.501.250 euros, que se irán concediendo a los beneficiarios por orden de presentación de solicitudes hasta agotar los recursos disponibles, iniciándose el plazo el día 5 de noviembre de 2021 a las 13:00 horas, a través de la sede electrónica de Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

**Segundo.-** Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan

<b>Código Seguro De Verificación</b>	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Martínez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(artículo 3 del citado Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto). En este último, la Diputación Provincial deberá aportar acuerdo con el Ayuntamiento en el que se establezcan las actuaciones a realizar, que habrá de llevarse a cabo siempre en municipios de reto demográfico, las obligaciones asumidas por cada parte y la forma en que se acometerán y justificarán dichas inversiones, asimismo, se debe aportar el anexo II del Real Decreto debidamente cumplimentado por ambas partes (artículo 12.7 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto).

**Tercero.-** La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de proponer a los Ayuntamientos de la provincia de Almería que tienen la consideración de ser municipios de reto demográfico según este Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, asumir la condición de beneficiaria de la ayuda para la realización de actuaciones de la “Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento”, con el objetivo de la paulatina reducción de la demanda energética en los edificios e infraestructuras públicas, y el consecuente ahorro económico y contribución a la lucha contra el cambio climático contribuyendo a la reducción de emisiones de dióxido de carbono y de contaminantes atmosféricos. Objetivos que están siendo fomentados por la Unión Europea, entre otros mecanismos, a través del Programa de ayuda a los proyectos singulares locales en energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).

**Cuarto.-** El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día \_\_\_ de octubre de 2021 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “\_\_\_\_\_”, en el término municipal de Castro de Filabres. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada. El Ayuntamiento de Castro de Filabres aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

**Quinto.-** Corresponde al Ayuntamiento de Castro de Filabres la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

**Sexto.-** En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

**Séptimo.-** La Diputación Provincial tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

**Octavo.-** El Ayuntamiento de Castro de Filabres en acuerdo de Pleno de fecha 28 de Septiembre de 2021 aprobó la firma de este Convenio, cediendo en la Diputación Provincial los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Martínez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvenciones para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 50000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación y Resiliencia.

**Noveno.-** La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_ de 202\_, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este Convenio.

**Décimo.-** El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**Primera.-** El Ayuntamiento de Castro de Filabres cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 50000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a contratar un seguro sobre las instalaciones ejecutadas por daños, robo y actos vandálicos durante al menos 5 años, que garantice la total reposición de la infraestructura.

**Segunda.-** La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

**Tercera.-** Respecto a la financiación de las actuaciones, la Diputación Provincial de Almería asume el compromiso de financiar la totalidad del proyecto con carácter previo al cobro de la ayuda, y en cualquier caso, aportará el % de la inversión subvencionable de cada proyecto no financiado por IDAE.

**Cuarta.-** Los Ayuntamientos que, a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases, por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 15.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Martínez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, Diputación no aceptará las subvenciones para aquellas actuaciones en municipios cuyo Ayuntamiento no haya remitido a Diputación el contrato de seguro sobre las instalaciones a ejecutar conforme a lo previsto en la estipulación primera.

**Quinta.-** Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que, por acuerdo unánime, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del Convenio pudieran plantearse.

**Sexta.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Séptima.-** La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este Convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

**Octava.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

**Novena.-** El Convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este Convenio, el mismo se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del Convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

**Décima.-** Causas de extinción.

1. De la misma manera, el Convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del Convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Undécima.-** Causas de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este Convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Duodécima.-** Efectos de la resolución. La resolución de este Convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimotercera.-** Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la

Código Seguro De Verificación	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.”

## 5º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020

Por parte del Sr. Alcalde se procede a la lectura y exposición de la Cuenta General del ejercicio 2020, elaborada por la Intervención e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación el día 23 de Agosto de 2021, tal como prescribe el art. 212,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez expuesta al público por el plazo de 15 días y 8 más, sin que se haya presentado reclamaciones algunas, el resumen de la Cuenta General del ejercicio 2020, es el siguiente:

*DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	402.589,74
*OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	311.669,83
*RESULTADO PRESUPUESTARIO....	90.919,91
*DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS DEL EJERCICIO....	43.3143,36
*DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO...3.241,57	
*GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES....	0
*RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....	51.018,12
*REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	
- Deudores pendientes de cobro .....	66.703,32
· De Presupuesto de Ingresos Corriente .....	47.674,16
· De Presupuesto de Ingresos Cerrados.....	8.573,00
· De otras Operaciones no presupuestarias.....	10.456,16
· Ingresos pendientes de aplicación .....	0,00
- Acreedores pendientes de pago .....	142.932,70
· De Presupuesto de Gastos Corriente .....	69.750,87
· De Presupuesto de Gastos Cerrados .....	63.349,55
· De Otras Operaciones no presupuestarias.....	14.832,28
· Pagos pendientes de aplicación .....	0,00
Fondos Líquidos de Tesorería .....	753.210,73
Remanente Líquido de Tesorería .....	671.981,35
Saldos de dudoso cobro.....	5.377,59
Exceso de financiación afectada.....	49.315,63
Remanente para Gastos Generales .....	617.288,13

<b>Código Seguro De Verificación</b>	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Martínez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/20
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sometida a votación, queda aprobada por mayoría absoluta.

## **6º.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable. Por parte del Sr. Alcalde, se explica en qué consiste el crédito extraordinario

Es por todo ello, que el Pleno, por unanimidad en la votación, adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

### ***A) Altas en Partidas de Gastos***

Partida: 4590 61901 Reforma, reparación y reposición de infraestructuras municipales

Crédito Inicial: 88.368,32

Crédito Extraordinario: 76.124,55

Total: 164.492,87

Partida: 4590 60000 Adquisición de bienes inmuebles

Crédito Inicial: 0,00

Crédito Extraordinario: 26.507,64

Total: 26.507,64

## **FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### **B) Alta Concepto de Ingresos**

Descripción	Euros
Remanente de Tesorería de para Gastos Generales	102.632,19
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>102.632,19</b>

Código Seguro De Verificación	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martinez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
Observaciones		Página	18/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**7º.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable. Por parte del Sr. Alcalde, se explica en qué consiste el suplemento de crédito.

Es por todo ello, que el Pleno, por unanimidad en la votación, adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

**Suplemento en Partidas de Gastos**

Partida: 9200 13100 Retribuciones personal laboral temporal

Crédito Inicial: 21.600

Suplemento: 14.401,86

Total: 36.001,86

**FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Alta Concepto de Ingresos**

Descripción	Euros
Remanente de Tesorería de para Gastos Generales	14.401,86
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>14.401,86</b>

**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará

Código Seguro De Verificación	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martinez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

## 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de los concejales se tratan diversos temas con el Alcalde

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna y veinte cinco minutos de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno del Alcalde firmado electrónicamente.

Vº Bº El Alcalde  
Francisco Martínez Sola

El Secretario-Interventor  
Demetrio Cañada Cobos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Martinez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 12:05:29
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	27/10/2021 10:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/20
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M27jBCoapV122pCF1+VCXQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

